

GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS  
DE EXCEPCIÓN BECA APOYO A LA  
RETENCIÓN ESCOLAR SEGÚN INDICA;  
ORDENA NOTIFICACIÓN Y  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**075**

**Valdivia, 13 ABR 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017, que Aprueba el Manual de procedimientos de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar y sus respectivas modificaciones; en la Resolución TRA N°173/789/2017 de fecha 25 de julio de 2017 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que nombra a don Marco Poblete Muñoz, Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 060 de fecha 02 de abril de 2018, que constituye el Comité Técnico Regional del Beneficio; y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo marco se encuentra comprendida la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, en adelante BARE;

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 2° del Decreto N°312 de 2002 del Ministerio de Educación, que “Determina actividades a ejecutar y financiar por el programa de educación media”, la denominada BARE es una “Asignación de becas anuales de retención a estudiantes de educación media con mayores niveles de vulnerabilidad socioeducativa, calificados de altamente vulnerables por condición de embarazo, maternidad, paternidad y aquellos beneficiarios del programa Chile Solidario, que cursen el primer, segundo o tercer año de educación media”;

3.- Que, la Ley N° 21.053 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01 asignación 260, glosa N° 12, considera la suma de M\$4.983.191, destinados a financiar la BARE;

4.- Que, conforme lo prescribe el artículo 2° del referido Decreto N° 312 de 2002, letra a) “(...) la Beca será administrada directamente por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas”;

5.- Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, este servicio ha elaborado un Manual de Procedimientos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.021 del año 2017 de JUNAEB;

6.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el título III subtítulo 3 del Manual de Procedimientos ya citado, denominado “Comité Técnico Regional de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar”, el referido Comité es la instancia responsable de resolver la aceptación o rechazo de las solicitudes de revisión de apelaciones de estudiantes renovantes de la beca, velando por la transparencia y objetividad de los procesos asociados a la postulación y renovación del beneficio, así como el cumplimiento de cada una de sus etapas. Dicho Comité está integrado por:

- MARCO LEAL RUIZ, encargado Jurídico designado por el Director /a Regional de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Los Ríos.
- PAMELA AÑAZCO BONET, encargada de la Unidad de Becas de la Dirección Regional de JUNAEB

- ANA MARIA FUENTEALBA CARES, Encargada de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar de JUNAEB en la región de Los Rios.

7.- Que, en este contexto, y según lo establecido en el referido Manual de Procedimientos de la beca, mediante Resolución Exenta de esta Dirección Regional N° 60 de fecha 02 de abril de 2018, se formalizó la constitución del Comité Técnico Regional de la Beca; verificándose su primera sesión con fecha 05 de abril de 2018 y su segunda con fecha 11 de abril de 2018 respectivamente;

8.- Que, en atención al Principio de Economía Procesal consagrado en la Ley N° 19.880, esta Dirección Regional, a través del presente acto administrativo, se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas en cuanto a la aceptación o rechazo de solicitudes de estados de excepción, de conformidad a la regulación vigente del Programa, y de las que se dará cuenta en los considerandos siguientes;

9.- Que, la normativa de la beca permite al estudiante renovante que no cumple los requisitos para mantener la beca, acceder a una apelación de su situación por parte del Comité Técnico Regional, de conformidad a lo dispuesto en el título séptimo denominado "Estado de excepción Educación Media", del Manual de Procedimientos de la beca;

10.- Que, los criterios para aceptar o rechazar los estados de excepción aplicados por el Comité Técnico Regional, son regulados mediante Manual de Procedimientos de la beca;

11.- Que, en virtud de lo expuesto en el considerando décimo, de un universo total de **33 (treinta y tres)** solicitudes de apelación por la causal "*incumplimiento del requisito de asistencia del año anterior a la renovación*", esta Dirección Regional ha determinado, por una parte, **acoger 25 (veinticinco)** solicitudes de estudiantes renovantes, toda vez que respecto de ellos se ha podido constatar documentalmente la justificación que deriva en el cumplimiento de los requisitos contemplados en el título VII del Manual de Procedimientos

correspondiente y, por otra, **rechazar 8 (ocho)** solicitudes de estudiantes renovantes, respecto de los cuales no se acreditó suficientemente el cumplimiento de tales requisitos;

12.- Que, asimismo, esta Dirección Regional ha detectado un universo de **26 (veintiséis)** estudiantes que, no completaron el proceso de apelación respectivo, ya por no haber gestionado formalmente la apelación una vez notificado el rechazo de su solicitud de renovación o ya por no acompañarse la documentación necesaria para respaldar la causal de apelación invocada, de conformidad a lo establecido en el título VII: "Estados de Excepción Educación Media", Subtítulo 1. "Apelación de Estudiantes Renovantes" del correspondiente Manual de Procedimientos, antes citado. En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO. RECHÁZASE, 8 (OCHO)** apelaciones presentadas por estudiantes renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, cuyas solicitudes no fueron aceptadas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

**APELACIONES RECHAZADAS POR COMITÉ 05/04/2018**

N°	RUT	DV	APELLIDO P	APELLIDO M	NOMBRES	CRITERIOS
1.-			HENRIQUEZ	DIAZ	JOSE	1,2

**APELACIONES RECHAZADAS 11/04/2018**

N°	RUT	DV	APELLIDO P	APELLIDO M	NOMBRES	CRITERIO
1.-			BELTRAN	MACHUCA	YENIFER	1.1
2.-			OSTERTAG	VERA	LIZ AITANA	1.1
3.-			MUÑOZ	OYARZUN	PAMELA STEPHANI	1.2
4.-			ARANGO	HILKER	JASON BASTIÁN	1.2
5.-			MANQUE	CASTRO	GISELLE YACQUELINE	1.2
6.-			SALDIA	SOARZO	OSVALDO JESÚS	1.2
7.-			GONZALÑEZ	PAREDES	EVELIN CAMILA	1.2

**ARTÍCULO SEGUNDO. ACÓJASE, 25 (VEINTICINCO)** apelaciones deducidas por estudiantes de la Beca de Apoyo a la

Retención Escolar, que cumplen requisitos, cuyas solicitudes fueron acogidas técnicamente según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

APELACIONES APROBADAS POR COMITÉ				05/04/2018		
N°	RUT	DV	APELLIDO P	APELLIDO M	NOMBRES	CRITERIOS
1.-			SOLIS	ANTIO	YANARA DENISSE	1.6
2.-			REYES	BAHAMONDE	ALEJANDRO ALBERTO	1.2
3.-			VALENZUELA	MARTINEZ	YANIEL DE LOURDES	1.6
4.-			PEÑAILLO	BARRERA	NICOLAS IGNACIO	1.6
5.-			ALARCON	AYALA	BEMJAMIN ALEJANDRO	1.6
6.-			SOLIS	ALMONACID	ALAN SHILLER	1.6
7.-			OVIEDO	MANCILLA	MATIAS ALEJANDRO	1.5
8.-			ULLARTE	AGUILAR	DANIELA STEFANIA	1.1
9.-			CONTRERAS	OJEDA	LISBETH JAVIERA	1.5
10.-			ALVEAL	FERNANDEZ	JAIME ANTONIO	1.6
11.-			MANRIQUEZ	BUSTOS	JUAN	1.5

APELACIONES APROBADAS				11/04/2018		
N°	RUT	DV	APELLIDO P	APELLIDO M	NOMBRES	CRITERIO.
1.-			OBANDO	CALDERON	JOSE IGNACIO	1.6
2.-			NAVARRO	SILVA	DANITZA ALEJANDRA	1.6
3.-			FOYEL	FUCHA	FABIAN EDUARDO	1.2
4.-			PEDREDO	SILVESTRE	DENISE ELIZABETH	1.6
5.-			VASQUEZ	VERA	ANAIS ARLETTE	1.6
6.-			AMPUERO	MUÑOZ	JAZMIN ALEXANDRA	1.5
7.-			CALCUMIL	ITURRA	MARYORITH MELISSA	1.6
8.-			JARAMILLO	SANCHEZ	JEISON	1.6
9.-			BARRIA	INAY	LAURA MARCELA	1.5
10.-			DIAZ	GONZALEZ	SOLEDAD DEL PILAR	1.1
11.-			MUÑOZ	GROVE	MELANIE DANIELA	1.6
12.-			REYES	ANTIÑIR	PABLO HERNAN	1.6
13.-			ROMERO	SOLIS	ALAN RODRIGO	1.6
14.-			MATAMALA	RIVERA	CRISTOPHER	1.6

**ARTÍCULO TERCERO. RECHÁZASE, 26 (veintiséis)** apelaciones respecto de aquellos estudiantes renovantes de la Beca de Apoyo a la Retención Escolar, que no gestionaron formalmente la solicitud de apelación respectiva o, que no acompañaron la documentación necesaria para respaldar la causal

de apelación invocada conforme lo establecido en el correspondiente Manual de Procedimientos, según consta en acta que se adjunta y forma parte de la presente resolución, y que se desglosa a continuación:

**ARTÍCULO CUARTO. TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, Acta del Comité Técnico Regional de fecha 05 de abril de 2018 y 11 de abril de 2018 respectivamente.

**ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE**, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

  
  
**MARCO POBLETE MUÑOZ**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LOS RIOS**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**MPM/MLR/PAB/AFC**

Distribución:

- Departamento de Becas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Planificación, Estudios y Control de Gestión
- Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 908-2018